



Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 20/16

Luxemburgo, 29 de febrero de 2016

Sentencias en los asuntos T-251/12

EGL, Inc y otros / Comisión; T-254/12 Kühne + Nagel International AG y otros / Comisión, T-264/12 UTi Worldwide, Inc. y otros / Comisión, T-265/12 Schenker Ltd / Comisión, T-267/12 Deutsche Bahn AG y otros / Comisión y T-270/12 Panalpina World Transport Ltd y otros / Comisión

Prensa e Información

El Tribunal General mantiene las multas impuestas por la Comisión a varias sociedades por su participación en un cártel en el sector de los servicios de tránsito aéreo internacional

Sin embargo, la multa impuesta inicialmente a UTi Worldwide, que ascendía globalmente a 3,07 millones de euros, se reduce a 2,97 millones de euros

Mediante Decisión de 28 de marzo de 2012,¹ la Comisión impuso multas por un importe total de 169 millones de euros a varias sociedades debido a su participación, durante varios períodos comprendidos entre 2002 y 2007, en diversos acuerdos y prácticas concertadas en el mercado de los servicios de tránsito aéreo internacional. Estos servicios de tránsito consistían concretamente en la organización del transporte de bienes, y podían incluir asimismo actividades realizadas en nombre de los clientes en función de sus necesidades, como el despacho de aduana, el almacenamiento o los servicios de asistencia en tierra.

La Comisión consideró que el comportamiento contrario a la competencia de estas sociedades, que acordaron fijar diversos mecanismos de tarificación y de recargo, comprendía cuatro cárteles distintos.

El cartel relativo al nuevo sistema de exportación («new export system» o NES) se refería a un sistema de despacho de aduana previo para las exportaciones procedentes del Reino Unido con destino a países fuera del Espacio Económico Europeo, creado por las autoridades de dicho país en 2002. Un grupo de transitarios acordó introducir un recargo para las declaraciones NES.

El sistema de manifiesto previo («advanced manifest system» o AMS), introducido después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, se refiere a una disposición normativa de las autoridades aduaneras americanas que impone a las sociedades la obligación comunicar con carácter previo datos relativos a las mercancías que tienen intención de expedir con destino a los Estados Unidos. Varios transitarios se coordinaron para introducir un recargo aplicable al servicio AMS con el fin de garantizar la comunicación electrónica de los datos en cuestión a las autoridades americanas.

El cártel relativo al factor de ajuste monetario («currency adjustment factor» o CAF) se proponía alcanzar un acuerdo sobre una estrategia tarifaria común que permitiera hacer frente al riesgo de disminución de beneficios a raíz de la decisión adoptada en 2005 por el Banco Popular de China de no mantener la moneda china (el yuan renminbi o RMB) en paridad con el dólar americano (USD). Varios transitarios internacionales decidieron convertir todos los contratos celebrados con sus clientes a RMB e introducir un recargo CAF, fijando a la vez el importe de dicho recargo.

Por último, el cártel relativo al recargo de temporada alta («peak season surcharge» o PSS) se refería a un acuerdo entre varios transitarios internacionales acerca de la aplicación de un coeficiente de ajuste temporal de precios. Este coeficiente se imponía como reacción al incremento de la demanda en el sector del tránsito aéreo durante determinados períodos,

¹ Decisión C(2012) 1959 final de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 53 del acuerdo EEE (asunto COMP/39462) – Servicios de transitarios; véase el [CP](#) de la Comisión).

incremento que daba lugar a una escasez de capacidades y al alza de las tarifas de transporte. El objetivo de este acuerdo era proteger los márgenes de los transitarios.

Varias de las sociedades afectadas solicitaron al Tribunal General de la Unión Europea la anulación de la Decisión de la Comisión o la reducción de sus respectivas multas.

En lo que atañe a **UTi Worldwide**, sociedad matriz de UTi Nederland y de UTi Worldwide (UK), el Tribunal General recuerda que, cuando la responsabilidad de la sociedad matriz se deriva meramente de la de su filial y ningún otro factor singulariza el comportamiento reprochado a la sociedad matriz, la responsabilidad de dicha sociedad matriz no puede exceder de la de su filial.

En este caso, para calcular el importe de la multa, la Comisión decidió redondear a la baja los períodos de infracción imputados a las filiales, pero no realizó el mismo redondeo en el caso de la sociedad matriz. El Tribunal General considera que la sociedad matriz, cuya responsabilidad se deriva plenamente de la de sus dos filiales, debe beneficiarse de la misma reducción de responsabilidad de la que se benefician éstas. Por consiguiente, **el Tribunal General ha recalculado la multa global de 3,07 millones impuesta inicialmente a UTi Worldwide y ha decidido reducirla a 2,97 millones de euros.**

En lo que concierne a las demás sociedades afectadas, el Tribunal General desestima todas sus alegaciones y decide mantener el importe de las multas impuestas. En particular, considera que, en lo que a ellas concierne, el cálculo ha de basarse en el valor de las ventas relacionadas con los servicios de tránsito como lote de servicios prestados en las rutas comerciales de que se trata.

Cártel relativo al NES	Multas impuestas por la Comisión (en euros)	Decisión del Tribunal General
Ceva Freight (UK) y EGL	2 094 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel (UK)	5 320 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Schenker	3 673 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Cártel relativo al AMS		
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel Management	36 686 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
UTi Worldwide, UTi Nederland y UTi Worldwide (UK)	Importe total de la multa : 3 068 000 – 1 273 000 impuestos solidariamente a las sociedades – UTi Worldwide : 1 795 000 conjunta y solidariamente responsable junto con UTi Worldwide (UK) (738 000) y UTi Nederland (954 000)	Se estima parcialmente el recurso Se reduce la multa Importe total de la multa: 2 965 000 – 1 273 000 impuestos solidariamente a las sociedades – UTi Worldwide : 1 692 000 conjunta y solidariamente responsable junto con UTi Worldwide (UK) (738 000) y UTi Nederland (954 000)

Schenker y Deutsche Bahn	23 091 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Panalpina Management y Panalpina World Transport (Holding)	23 649 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Cártel relativo al CAF		
Ceva Freight Shanghai y EGL	935 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel (Shanghai)	451 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Schenker China	2 444 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Schenker China y Deutsche Bahn	3 071 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Panalpina China y Panalpina World Transport (Holding)	3 251 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Cártel relativo al PSS		
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel (Hong Kong)	11 217 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Schenker International (HK) y Deutsche Bahn	2 656 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa
Panalpina China y Panalpina World Transport (Holding)	19 584 000	Se desestima el recurso Se mantiene la multa

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro de las sentencias ([T-251/12](#), [T-254/12](#), [T-264/12](#), [T-265/12](#), [T-267/12](#), [T-270/12](#)) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667